



RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA Y ADJUDICACIÓN DE OBRA

ACTUACIÓN	OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS EN LA PRESA DE FORATA OCASIONADOS POR LA DANA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, EN EL ÁMBITO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, O.A.	
EXPEDIENTE	FP.111.001/7511 - 2024SAJOE00008	
TIPO DE CONTRATO	OBRAS	
TRAMITACIÓN	DE EMERGENCIA	
	LOTE	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
	1	6.240.000,00 €
	2	260.000,00 €
	TOTAL	6.500.000,00 €

La Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., informa lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES HIDROLÓGICOS

Las inundaciones producidas como efecto de la DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos) causante de las intensas precipitaciones acaecidas durante el día 29 de octubre de 2024 han producido daños de elevada magnitud en múltiples infraestructuras y poblaciones de las comarcas de l'Horta Sud, la Plana de Utiel-Requena, La Hoya de Buñol, La Ribera Alta, El Camp del Turia, la Ribera Baja y los Serranos de la Comunidad Valenciana.

Esta DANA produjo unas precipitaciones extraordinarias sobre las cuencas del Alto y Bajo Turia, con una precipitación media areal de 96,8mm, destacando los valores en 24 horas (8:00 del 29/11/2024 a las 8:00 del 30/11/2024) de los pluviómetros de Chiva con 461 mm y de Benagéber con 300 mm; siendo también relevantes en Zagra, Calles, Domeño, Bugarra y la rambla del Poyo, todos ellos con precipitaciones acumuladas por encima de los 200 mm. De forma más localizada en la cuenca del Alto, Medio y Bajo Júcar se dio una precipitación media areal de 45.6 mm, destacando de igual forma las aportaciones que recibieron los pluviómetros de Siete Aguas con 279 mm, Real de Montroy con 197 mm y Yátova con 188 mm. A modo representativo se muestra en la siguiente figura la representación gráfica de las lluvias registradas por las estaciones pluviométricas a lo largo del día 29 de noviembre y la extensión en referencia a la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Como consecuencia de las anteriores precipitaciones, mostradas en la Figura 1, las cuencas de los ríos Magro, Júcar, Turia y la Rambla del Poyo, sufrieron crecidas extraordinarias.

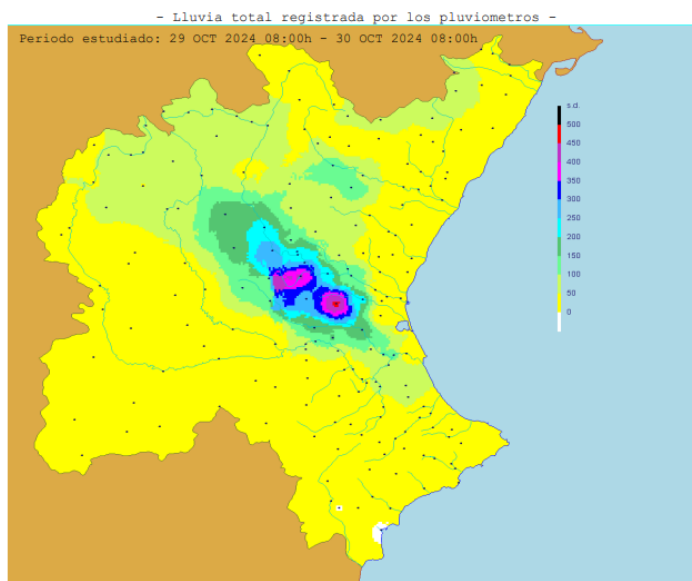


Figura 1. Mapa de lluvias totales registradas por las estaciones pluviométricas para el día 29 de octubre. Fuente: Informe de lluvias del 29 de octubre de 2024 (CHJ).

La crecida en el río Magro produjo importantes daños en Utiel y Requena, alcanzando el embalse de Forata que registró un caudal de entrada en los instantes de máxima avenida de algo más de 2.000 m³/s. Para entender la magnitud de este fenómeno hay que considerar que el caudal asociado a la avenida extraordinaria de periodo de retorno 500 años es de 1.127 m³/s y que el asociado al periodo de retorno de 10.000 años se sitúa en 2.084 m³/s, lo que pone de manifiesto la gran magnitud de la crecida del río Magro.

Los caudales finalmente evacuados fueron de unos 1.000 m³/s, por lo que el embalse de Forata consiguió reducir de forma importante el caudal del río Magro, aunque la infraestructura sufrió diversos daños, dada la magnitud de la crecida. A continuación, se muestra en la Figura 2 el gráfico con los caudales de entrada y salida del embalse de Forata.

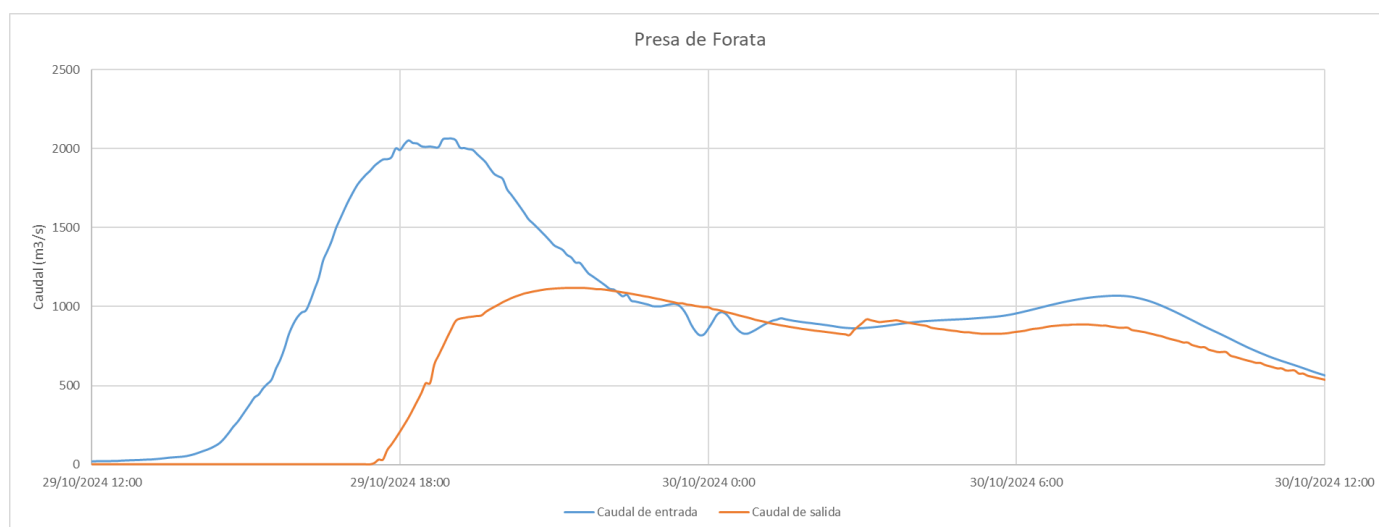


Figura 2. Caudales de entrada (azul) y de salida (naranja) del embalse de Forata en el río Magro el 29 y 30 de octubre de 2024.



Las salidas del embalse de Forata incrementaron de forma importante los caudales del río Magro, ya elevados dada las lluvias en su cuenca inferior, alcanzando en el punto de control de Guadassuar unos caudales estimados en unos 2.000 m³/s. La magnitud de la crecida hizo que los caudales registrados en el punto de control, según se muestra en la Figura 3, solo se pudieran estimar con fiabilidad hasta los 800 m³/s, siendo necesario al finalizar la crecida reestudiar la curva de gasto de la estación.

En cualquier caso, estos caudales causaron importantes daños en la población de Algemesí y alcanzaron el río Júcar que a su vez ya tenía importantes caudales antes de la confluencia.

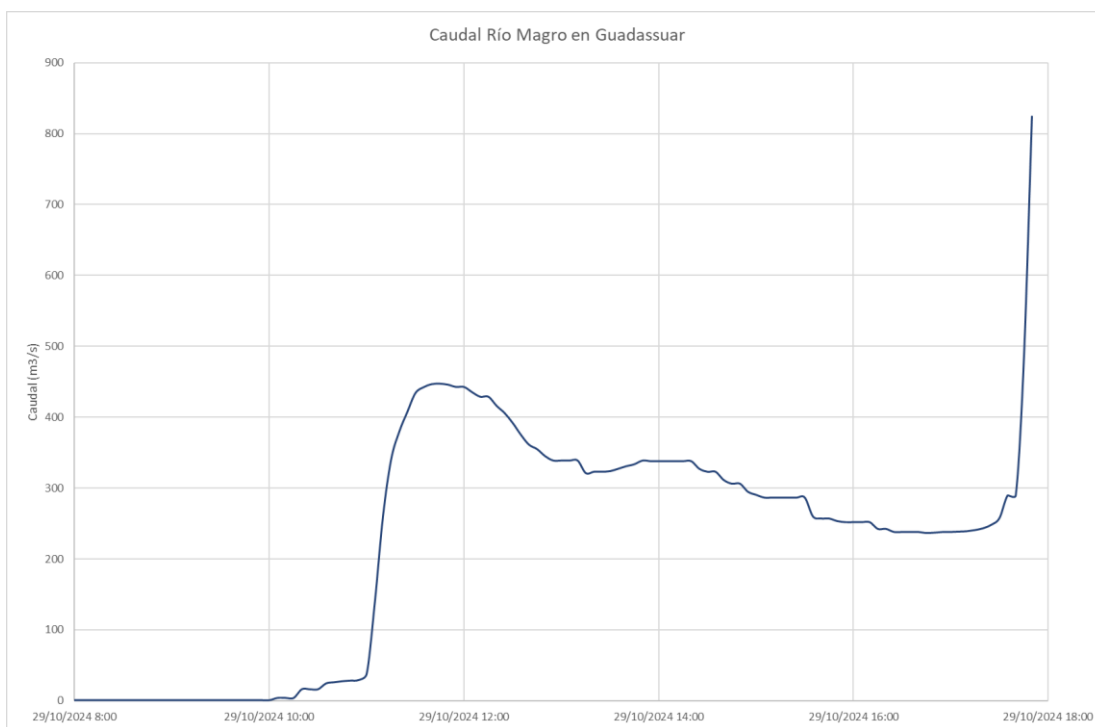


Figura 3. Caudales del río Magro en el punto de control de Guadassuar el 29 de octubre de 2024.

La importante crecida en el río Júcar fue debida especialmente por el río Magro, pero los caudales ya eran importantes aguas arriba de la confluencia de ambos ríos. Afortunadamente, el embalse de Tous almacenó en su totalidad los caudales recibidos, estimados en unos 400 m³/s, y los ríos Sellent y Cãñoles tuvieron caudales moderados. En cualquier caso, el caudal del río Júcar produjo desbordamientos hacia la Albufera de Valencia por el norte y hacía el marjal de Tavernes por el sur, inundando una parte importante de la Ribera del Júcar, siendo registrado un caudal en el punto de control de Huerto Mulet de unos 1.600 m³/s, cuyo sensor principal fue inutilizado por la fuerza de la corriente. En la Figura 4 se muestra el hidrograma del río Júcar, reconstruido a partir de la información disponible en el cauce del río a la altura del mencionado punto de control.

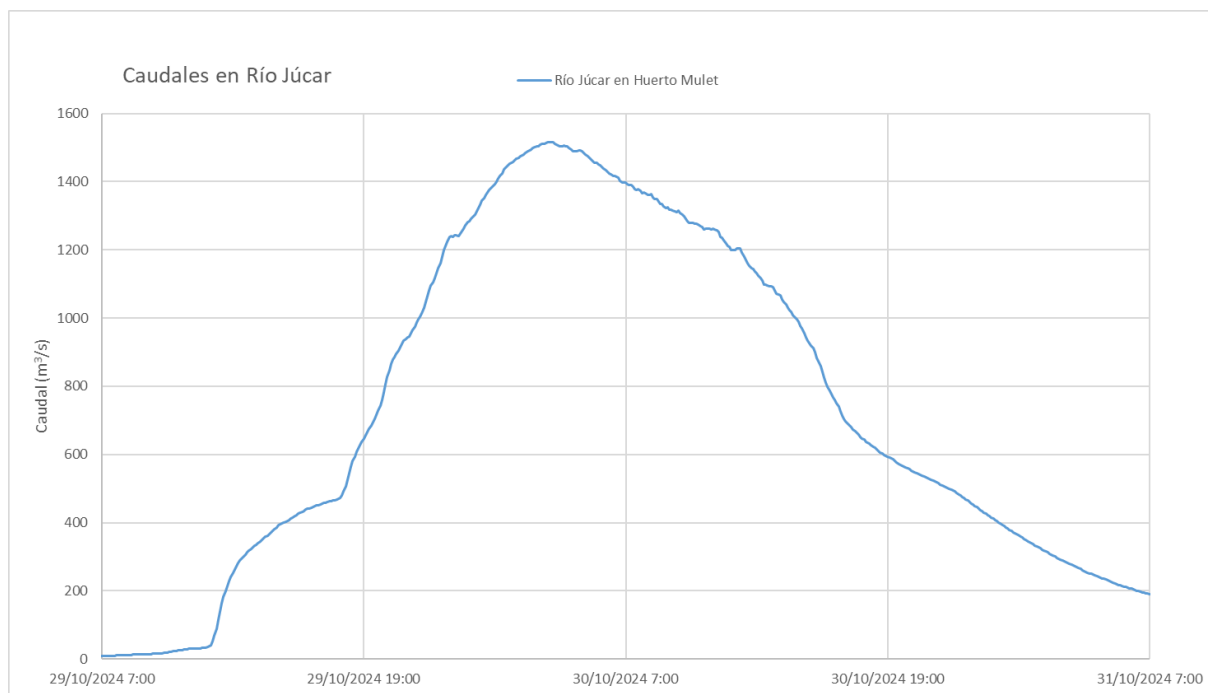


Figura 4. Caudales del río Júcar en el punto de control de Huerto Mulet el 29 y 30 de octubre de 2024.

Las importantes lluvias ya indicadas, afectaron de forma muy importante al Bco. del Poyo y al río Turia, aunque con muchos mayores daños en el primer caso.

La crecida del Barranco del Poyo se inició en su cabecera, con importantes daños en el municipio de Chiva, siendo registrado en el punto de control situado en el cruce con la A-3 un caudal máximo cercano a 2.300 m³/s, aunque con elevada incertidumbre ya que el sensor fue arrastrado por la corriente cuando registraba unos 2.000 m³/s, tal y como se muestra en la Figura 5.

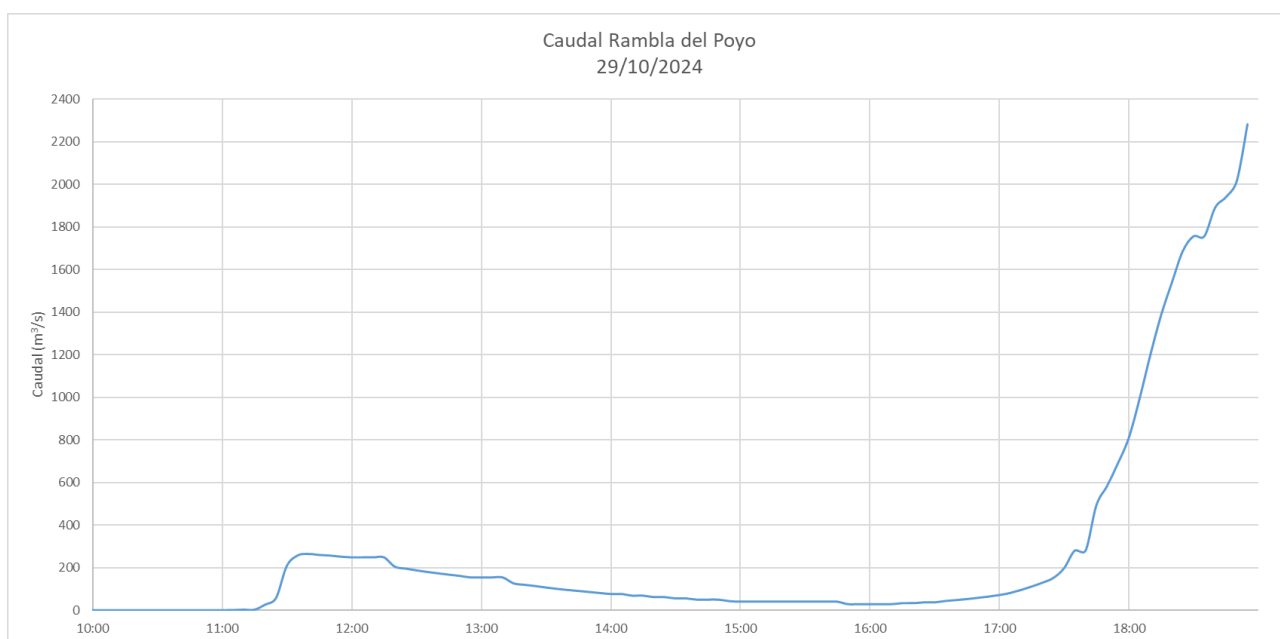




Figura 5. Caudales del río Júcar en el punto de control del bco. del Poyo en su cruce con la A-3 el 29 de octubre de 2024 antes de la rotura del sensor como consecuencia de las crecidas.

Puede observarse el rapidísimo incremento de caudal observado, al que se sumaron diversos barrancos aguas abajo, entre los que destaca el barranco de la Horteta, estando actualmente en estudio hidrológico la estimación del caudal que llegó a su tramo final, que previsiblemente pudo ser de unos 3.000 m³/s. Este caudal, muy superior a los 1.500 m³/s que el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) asocia a un periodo de retorno de 500 años, produjo unos extraordinarios daños materiales y personales a partir de los municipios de Torrent y Paiporta, donde se produjo el completo desbordamiento del barranco del Poyo, que finalmente desemboca en la Albufera.

Las extraordinarias lluvias del día 29 de octubre de 2024 también se produjeron en la cuenca baja del río Turia y provocaron unos caudales muy elevados, aunque afortunadamente los daños personales y materiales fueron mucho menores que en el barranco del Poyo, dada la existencia de la canalización del río Turia en su tramo inferior que impidió la inundación de la ciudad de Valencia. En la Figura 6 se reproducen los hidrogramas observados en los puntos de control de Vilamarxant y el Repartiment del río Turia con caudales máximos del orden de 2.000 m³/s.

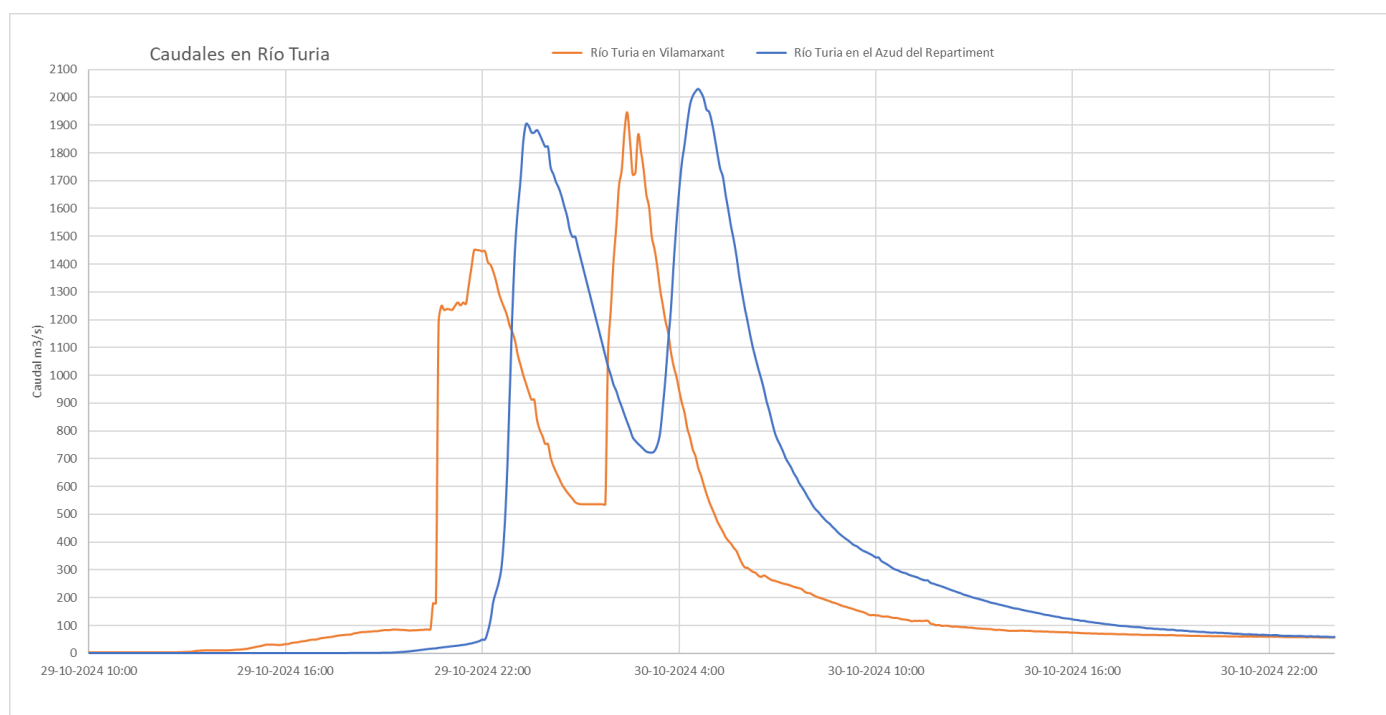


Figura 6. Caudales del río Turia en los puntos de control de Vilamarxant (naranja) y el Repartiment (azul) el 29 y 30 de octubre de 2024.

Un último análisis que da idea de la magnitud de la DANA y del importante efecto de los embalses gestionados por la Confederación Hidrográfica del Júcar es la cuantificación del volumen interceptado por almacenamiento durante el fenómeno acontecido entre los días 28 a 31 de octubre que se estima en 165 Hm³, de acuerdo con la siguiente tabla.



	Volumen 28/11 8:00	Variación 28/11	Volumen 29/11 8:00	Variación 29/11	Volumen 30/11 8:00	Variación 30/11	Volumen 31/11 8:00	Variación total en pe- riodo
ALARCÓN	618,02	0,44	618,46	0,44	618,90	1,32	620,23	2,21
ALCORA	0,95	0,25	1,20	0,00	1,20	0,00	1,20	0,25
ALGAR	0,02	0,05	0,08	0,03	0,10	-0,04	0,06	0,04
AMADORIO	1,60	0,01	1,60	0,00	1,60	0,00	1,61	0,01
ARENÓS	12,55	0,98	13,53	7,74	21,27	5,76	27,03	14,47
ARQUILLO	15,61	0,04	15,64	0,58	16,22	2,16	18,38	2,78
BALAGUERAS	0,07	0,03	0,10	0,01	0,11	0,00	0,11	0,04
BELLÚS	11,57	0,28	11,85	0,51	12,36	0,00	12,36	0,79
BENAGEBER	64,15	0,53	64,68	25,37	90,06	5,16	95,21	31,06
BENIARRES	3,08	0,05	3,13	0,04	3,17	0,03	3,20	0,12
CONTRERAS	164,13	0,37	164,50	12,41	176,91	16,03	192,94	28,81
ESCALONA	4,57	0,01	4,58	0,62	5,20	-0,32	4,87	0,30
FORATA	5,28	0,15	5,43	30,54	35,97	-6,72	29,25	23,97
GUADALEST	2,27	0,00	2,28	0,00	2,28	0,00	2,28	0,01
LORIGUILLA	22,79	0,14	22,93	15,62	38,55	-1,84	36,71	13,92
MARIA CRISTINA	0,72	3,01	3,73	0,66	4,39	5,30	9,69	8,97
REGAJO	1,11	0,05	1,16	2,40	3,56	-0,12	3,44	2,33
SICHAR	14,78	0,42	15,20	1,09	16,29	8,30	24,59	9,81
TOUS	59,69	2,38	62,07	13,83	75,89	8,73	84,62	24,93
ULLDECONA	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,88	0,88	0,87
VALBONA	0,15	0,03	0,18	0,12	0,30	0,08	0,38	0,23
MORA RUBILOS	0,20	0,01	0,21	0,02	0,23	0,02	0,25	0,05
TOTAL		9,21		112,02		44,74		165,96

Tabla 1. Variaciones registradas en el volumen de los embalses gestionados por la CHJ entre los días 28 a 31 de octubre de 2024.

Como resumen de lo anteriormente expuesto, las acumulaciones extraordinarias de lluvia y los caudales asociados han provocado importantes inundaciones y grandes problemas en numerosas poblaciones de la provincia de Valencia, afectando tanto a cauces principales como secundarios. Del mismo modo, los daños a infraestructuras hidráulicas gestionadas por la Confederación Hidrográfica del Júcar han sido muy importantes.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

La Presa de Forata ha recibido y laminado una importante avenida estimada de periodo de retorno 10.000 años, produciendo un histórico vertido por su aliviadero, que ha producido daños importantes.



Figura 7. Vista general de la zona aguas abajo de la Presa de Forata. Se aprecian los daños en el contraazud, el cuenco amortiguador, la ladera en la margen izquierda del propio cuenco y la ladera frente al azud, por la que discurre en túnel del primer tramo del Canal del Magro.

De forma no exhaustiva, los daños han sido los siguientes:

- Aterramiento de la toma de agua de modo que, dado que es el único desagüe profundo operativo, no es posible conseguir los resguardos estacionales requeridos con el riesgo que supone y la imposibilidad de suministrar caudales a través del canal del Magro.
- Rotura del contra azud del cuenco amortiguador del aliviadero, en aproximadamente la mitad de su longitud, unos 30 metros.



Figura 8. Destrucción de unos treinta metros del labio superior del contraazud, en una altura aproximada de 3 metros.

- Desaparición completa del relleno del cuenco amortiguador.



Figura 9. Cuenco amortiguador de la presa de Forata.

- Socavamiento de la ladera de la margen izquierda del cuenco amortiguador.

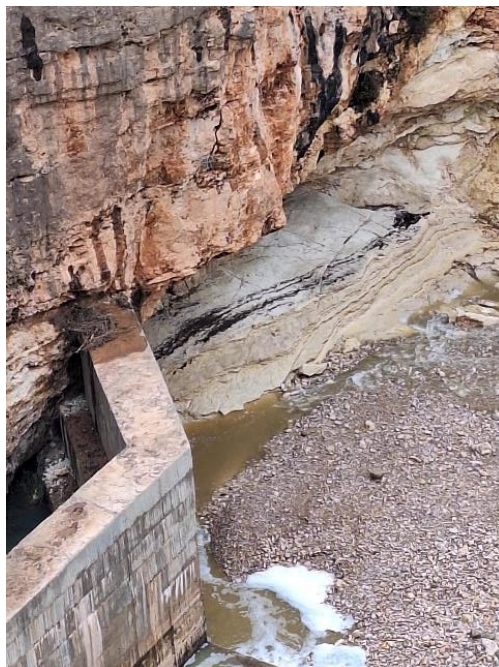


Figura 10. Socavamiento de unos tres metros de profundidad de la ladera en la MI del cuenco amortiguador.

- Socavamiento de la ladera frente al cuenco amortiguador, en la zona por la que discurre el Canal del Magro, Tramo Común, en túnel, dejando a la vista la fábrica del propio túnel.

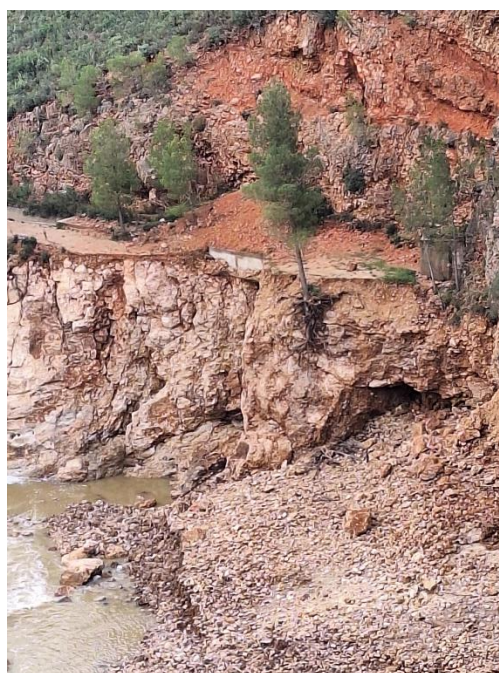


Figura 11. Vista del socavamiento desde coronación.



Figura 12. Vista desde la margen izquierda. Fábrica del túnel del Canal descalzado.

- Las galerías inferiores fueron inundadas durante la laminación de la avenida, con la consiguiente inutilización de las instalaciones eléctricas, de comunicaciones y de auscultación existentes en esas galerías.
- También han sido gravemente afectados los caminos perimetrales para inspección del vaso del embalse.



Figura 13. Tramo inicial del camino perimetral del vaso del embalse.

Asimismo, el riesgo de vertido descontrolado por la margen derecha de la Presa, al encontrarse el camino de servicio a una cota inferior a la de coronación, obliga a realizar obras de recrecido de esa margen para evitar esa posibilidad.



Figura 14. Vista del camino de acceso a la Presa desde la margen derecha. La imagen de la derecha está tomada desde la coronación de la Presa. Se aprecia su inferior cota y la rampa que permite el acceso a coronación desde el propio camino. El desnivel es de más de 2 metros.

- Asimismo, la entrada del desagüe de fondo se encuentra completamente obstruida y precisa de una actuación inmediata.



3.- TRABAJOS A REALIZAR

PRESA DE FORATA

En la Presa de Forata se han de reponer las instalaciones a su estado original para garantizar la plena operatividad de la infraestructura. Asimismo, es primordial resolver la situación del camino de acceso a la Presa por su margen derecha para evitar completamente la posibilidad de vertidos por esa margen.

De forma no exhaustiva, las actuaciones a realizar en la Presa son las siguientes:

- Recuperar la operatividad de la toma.
- Reconstrucción del contra azud del cuenco amortiguador del aliviadero de la Presa, en una longitud de unos 30 metros y una altura aproximada de 3 metros.
- Estabilización de la ladera de la margen izquierda del mismo cuenco amortiguador, socavado en unos tres metros de profundidad, mediante el hormigonado de la zona.
- Reposición del material de relleno del cuenco amortiguador, para protección del cimiento, conformado por escollera del tamaño apropiado.
- Estabilización de la ladera frente al cuenco amortiguador, en la zona por la que discurre el Canal del Magro en túnel, mediante el saneamiento y la colocación de una combinación de escollera y hormigón, garantizando la estabilidad del túnel del Canal del Magro afectado.
- Renovación de las instalaciones eléctricas, de comunicaciones y de auscultación de las galerías inferiores de la Presa, inundadas durante la laminación de la avenida.
- Reparación de los tramos del camino perimetral del vaso del embalse, allá donde hayan sido afectados.
- En lo referente a la situación actual de la margen derecha de la Presa, se deberá garantizar la imposibilidad del vertido lateral en caso de grave avenida, mediante el cierre de la zona de cota menor que la coronación con un muro de suficiente entidad como para darle continuidad al cuerpo de Presa. Además, se deberá recrecer el camino de servicio para garantizar el acceso seguro a las instalaciones de la Presa.
- Recuperar el funcionamiento del desagüe de fondo mediante el dragado de material y en consecuencia desobstruir la embocadura para permitir su urgente reparación.

SERVICIOS DE INGENIERÍA DE CONTROL Y VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

La realización de los trabajos de obra a los daños en la presa de Forata, requiere la disposición de unos medios técnicos y de personal de los que actualmente carece esta Confederación Hidrográfica, ya que los escasos recursos de los que dispone la Dirección Técnica, y en especial el Área I, son dedicados a otras necesidades prioritarias, por lo que no podrían dedicarse a estas funciones sin menoscabo de las que tiene encomendadas este Área. Por ello, se considera necesaria la contratación de los correspondientes servicios de ingeniería con una empresa consultora especializada para que los lleve a efecto, al amparo de lo previsto al respecto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así, se precisa de un **equipo de asistencia técnica** que se dedique principalmente a la elaboración de la documentación necesaria para la tramitación de permisos y licencias para la ejecución de las obras; supervisión de equipos mecánicos, eléctricos de instrumentación; supervisión del Plan de Calidad del contratista; Coordinación de seguridad y salud; informes mensuales de seguimiento de las obras; informes ambientales requeridos por las administraciones competentes; supervisión y control de la ejecución



de las obras; pruebas necesarias; control y vigilancia del montaje de los equipos; mediciones de las obras realizadas; valoración mensual de las obras y redacción de la documentación necesaria para la liquidación de las obras.

Así pues, los trabajos a realizar, se distribuyen en dos lotes:

LOTE 1. REPARACIÓN DE DAÑOS EN LA PRESA DE FORATA

LOTE 2. SERVICIOS DE INGENIERÍA DE CONTROL Y VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS EN LA PRESA DE FORATA.

La existencia del lote 2 quedará condicionada a la existencia del lote 1.

4.- PRESUPUESTO ESTIMADO

Tras hacer una valoración aproximada de los trabajos necesarios para acometer las obras imprescindibles para la reparación de los daños en la presa de Forata por las consecuencias de la DANA de finales de octubre, sería menester habilitar un crédito de, aproximadamente **6.500.000 € (I.V.A. incluido)**.

El **presupuesto estimado del conjunto de las actuaciones** recogidas por el **LOTE 1** sería de 6.240.000,00 € (IVA 21% incluido).

El **presupuesto estimado del conjunto de las actuaciones** recogidas por el **LOTE 2** sería de 260.000,00 € (IVA 21% incluido).

Se adjunta como documento anexo el cuadro de precios, aprobado por esta Dirección Técnica, para la ejecución de los trabajos.

5.- FINANCIACIÓN

La financiación de las obras para la reparación de daños causados en bienes de titularidad de la Administración General del Estado o, en su caso, de las entidades de ella dependientes, se financiarán con cargo a los Fondos Propios de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en el programa presupuestario 929 D «Contingencias asociadas a la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) de 2024» según la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, habida cuenta de la relación directa de los trabajos con las actuaciones necesarias para la mitigación de los daños causados por la aludida DANA en el ámbito territorial al que se refieren el Real Decreto-ley 6/2024 y la Orden PJC/1222/2024 de 6 de noviembre (BOE de 7 de noviembre de 2024) por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara “Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024”.



6.- TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

Magnitud de los daños. La dimensión y magnitud de la catástrofe natural descrita justifican que el Gobierno de la Nación lleve a cabo actuaciones, con la mayor celeridad posible, dirigidas a mitigar los perjuicios causados, a atender a las necesidades de la población afectada y a reponer a su estado las infraestructuras, bienes y servicios dañados.

La primera de las medidas adoptadas por el Gobierno, fue la aprobación en la reunión de 5 de noviembre de 2024 del Consejo de Ministros, de un Acuerdo por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Para su general conocimiento fue dispuesta su publicación por Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre, en el Boletín Oficial del Estado de 7 de noviembre de 2024.

Por otra parte, en dicha reunión del Consejo de Ministros fue adoptado el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Necesidad de iniciar los trabajos de forma inmediata

Como consecuencia de las intensas precipitaciones acaecidas durante el día 29 de octubre de 2024 como efecto de la DANA, además de los daños producidos en la propia presa y las márgenes como se describe en el apartado 2, se requiere actuar de manera inmediata sobre los aterramientos de la toma de riego dado que en la actualidad es el único conducto que permite desaguar la Presa.

Para recuperar la pérdida en su funcionalidad y operatividad:

- Se actúa de manera inmediata sobre ambos conductos que componen la toma de riego, dado que han quedado taponados por los arrastres de la avenida, y resultan imprescindibles para efectuar el vaciado de más de 11 Hm³ para cumplir los resguardos estacionales requeridos.
- Por otro lado, dada la proximidad a la campaña de riego, las solicitudes de los regantes empezarán en breve y la toma de riego es el órgano de desagüe que permite dar servicio a sus demandas.

Declaración de obra de emergencia

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) prevé la posibilidad de llevar a cabo una tramitación “*cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional*”. En dichos casos, la tramitación excepcional que ha de seguirse queda regulada en el propio artículo 120.

Esta actuación de emergencia se justifica principalmente con la finalidad de mantener la operatividad de la Presa. En este sentido, se precisa una actuación inmediata sobre la toma de agua aterrada, al ser éste el único desagüe operativo antes del episodio de la DANA. Además, se refuerza la necesidad de habilitar el desagüe de fondo para garantizar la operación de la Presa en condiciones de seguridad. Por otra parte, el desarrollo del episodio y la evolución de la subida del nivel del embalse, permitió constatar la necesidad de recrecido del camino de la margen derecha por riesgo de vertido ya que su cota es inferior a la de coronación.



En lo que respecta al cuenco amortiguador y debido a la turbulencia generada como consecuencia del vertido del aliviadero, se requiere intervención inmediata para estabilizar las laderas ya que fueron muy erosionadas, así como también lo fue el propio cuenco amortiguador. Finalmente, el cuerpo de presa también ha sufrido daños en las galerías inferiores donde se encuentran instalaciones eléctricas, de comunicación y elementos de auscultación. Del desarrollo del episodio y ante la incerteza de ocurrencia de otro similar, se manifiesta la necesidad de tener todos los elementos que componen la presa operativos en condiciones de explotación ordinaria para asegurarnos una correcta respuesta en situaciones sobrevenidas y/o extremas.

Excepción de las Instrucciones de la DGA para la selección de empresas colaboradoras en obras de emergencia

Las *Instrucciones, de 9 de abril de 2015, de la Dirección General del Agua sobre procedimiento de selección de empresas colaboradoras para la ejecución de obras de emergencia de la Dirección General del Agua y sus Organismos autónomos* establecen un procedimiento para seleccionar en el caso de ejecución de obras de emergencia la empresa encargada de llevar a cabo los trabajos.

El punto primero de las mismas permite la posibilidad de exceptuar las reglas que en ellas se estipulan en los casos en que las actuaciones a realizar no admitan demora y así lo aprecie la Dirección General del Agua, previa justificación y constancia de la motivación que lleva a tal exención.

Las consecuencias de las inundaciones producidas por la DANA y la importancia de las actuaciones, definidas pormenorizadamente en este documento, conducen a la necesidad de una rápida respuesta de los técnicos para asegurar en el menor plazo posible que se reponen las instalaciones y los elementos asociados a la presa a su estado original para garantizar la plena operatividad de la infraestructura.

- Lote 1: CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- Lote 2: VIELCA INGENIEROS, S.A.

Por las razones expuestas, la Confederación Hidrográfica del Júcar O.A., de forma justificada, ante la imposibilidad de demora, se acoge al punto primero de las mencionadas Instrucciones, debiendo remitir a la Dirección General del Agua para su validación, la aplicación de la mencionada excepción.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone a la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar que autorice la ejecución de las **OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS EN LA PRESA DE FORATA OCASIONADOS POR LA DANA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, EN EL ÁMBITO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, O.A.** El presupuesto estimado para la ejecución de los trabajos descritos anteriormente asciende a SEIS MILLONES QUINIEN-TOS MIL EUROS (6.500.000 €), incluido el 21 % de I.V.A., declarando las mismas de emergencia y financiándose con cargo al programa presupuestario 929 D «Contingencias asociadas a la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) de 2024» según la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.



7.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El Artículo 120. Tramitación de emergencia. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, BOE núm. 272, de 09/11/2017, establece:

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.



Es por lo que se acuerda:

1º. Autorizar la ejecución de las obras de emergencia para **PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS EN LA PRESA DE FORATA OCASIONADOS POR LA DANA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, EN EL ÁMBITO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, O.A.**, declarándolas de emergencia conforme al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por un importe estimado de **6.500.000 €, IVA incluido**, estableciendo su inicio inmediato, proponiéndose que ejecuten los trabajos, dada su disponibilidad de medios humanos y materiales para ejecutarlas en tiempo y forma, las empresa CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A28582013, para el LOTE 1, por un importe estimado de 6.240.000,00 €, IVA incluido, y VIELCA INGENIEROS, S.A., con CIF A98030604, para el LOTE 2, por un importe estimado de 260.000,00 €, IVA incluido.

2º. Que, por el Servicio de Contabilidad, se efectúe la oportuna retención de crédito por el importe antes indicado, con cargo al presupuesto de gasto de la Confederación Hidrográfica del Júcar, una vez haya disponibilidad del mismo, realizando la imputación presupuestaria en el programa presupuestario 929 D «Contingencias asociadas a la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) de 2024» según la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, ordenando la gestión de los créditos necesarios.

3º. Dar cuenta al Consejo de Ministros del presente acuerdo según lo previsto en el punto 1, apartado b) del artículo 120 de la LCSP, en el plazo máximo de 30 días.

4º. Solicitar a la Dirección General del Agua, la autorización para exceptuar la aplicación de las “Instrucciones de la Dirección General del Agua sobre procedimiento de selección de empresas colaboradoras para ejecución de obras de emergencia de la Dirección General del Agua y de sus Organismo Autónomos”, aprobadas por el Secretario de Estado de Medio Ambiente, con fecha de 16 de abril de 2015, para la selección de las empresas colaboradoras para la ejecución de los trabajos.

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, O.A.

Fdo. Electrónicamente: Miguel Polo Cebellán